

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria
Radicado No. 54-128-40-89-001-2022-00031-00

Al Despacho del señor juez la presente demanda para lo que se sirva ordenar.
Cáchira, 2 de junio de 2022

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCHIRA N.S.

Cáchira, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada cuidadosamente la presente demanda Declarativa de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por BERTHA MARTÍNEZ LIZCANO, a través de Apoderado judicial, doctor SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, contra HEREDEROS Y CESIONARIOS DETERMINADOS DE TERESA CRUZ LIZCANO y PERSONAS INDETERMINADAS, reúne los requisitos de ley, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demandada Declarativa de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por BERTHA MARTÍNEZ LIZCANO, a través de Apoderado judicial, contra HEREDEROS Y CESIONARIOS DETERMINADOS DE TERESA CRUZ LIZCANO y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en este proceso, sobre parte del inmueble denominado "LA PITA A", ubicado en la vereda La Reforma, Municipio de CÁCHIRA, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 261-16489, número predial 541280003000000020139000000000.

SEGUNDO: EMPLÁCENSE conjuntamente a las PERSONAS INDETERMINADAS y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, con la

advertencia que si no comparecen se les designará Curador Ad-litem de la lista de Auxiliares de la Justicia para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y representen sus intereses hasta la terminación del proceso. Así mismo, se procederá conforme al numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda y para que haga uso de su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, para que se sirva proceder a registrar la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 261-16489.

QUINTO: Ofíciase a las Entidades que ordena la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria II de la ciudad de Cúcuta, mediante comunicación del 21 de julio de 2015 y a las enunciadas en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconózcase personería al doctor SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO